BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 2 de abril de 1955 por la que se clasifica como fundación benéfico-particular la «Fundación Horcajo», instituída por don Pedro Horcajo Antoranz en Urueñas (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la Fundación Horcajo, instituída por don Pedro Horcajo de Antoranz en Urueñas (Segovia); y

Resultando que don Pedro Horcajo de Antoranz falleció en Palma de Mallorca (Baleares) el 19 de junio de 1903, bajo testamento otorgado el 31 de julio de 1900 ante el Notario de Palma señor Massanet, en el cual estableció una Fundación benéfica para socorrer con limosnas a los necesitados de Urueñas, la cual ha venido funcionando de hecho sin intervención del Protectorado;

Resultando que la Fundación no tiene denominación especial, siendo su objeto repartir limosnas a los pobres naturales de Urueñas designados por los señores Administradores que se encuentren imposibilitados para el trabajo por su edad o enfermedades o por cualquier otro defecto físico, prefiriéndose aquellos que tuviesen algún parentesco con el fundador, y debiendo cumplirse, como obligación preferente, la de celebrar una misa cantada en el citado pueblo el día del aniversario del testador y en sufragio de su alma;

Resultando que el Patrono de la Fundación será el excelentísimo señor Obispo de Segovia, con todas las facultades que le confieren los sagrados cánones y las de velar sobre los administradores para que cumplan su cometido, reglamentar la Fundación e incluso suplir las omisiones del fundador y adaptarla, si fuere preciso, a las necesidades de los tiempos, disponer la inversión de los bienes, nombrar o revocar a los administradores y, en suma, regir la Fundación, cuyo buen gobierno le encomienda expresamente el testador a su fe y conciencia (cláusula IX del apartado séptimo del testamento);

Resultando que, bajo la dependencia del Patrono, designa el testador una Junta de Administradores —a la cual asigna el cinco por ciento como premio de administración—, compuesta por el Cura Párroco, Alcalde y mayor contribuyente varón del pueblo de Urueñas, los cuales administrarán la Fundación, llevarán la contabilidad y designarán los beneficiarios, siempre dependiendo las normas fundacionales y las decisiones de dicha autoridad eclesiástica;

Resultando que los bienes dejados por el testador consistían en 62.500 pesetas nominales en títulos de la deuda pública interior al 4 por 100, depositados en el Banco de España, sucursal de Segovia, y hoy ascienden a 63.000 pesetas nominales de la misma clase de deuda;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Segovia tramitó a instancia de los Administradores, el expediente de clasificación, en el cual se han cumplido los requisitos reglamentarios, con audiencia del Prelado de Segovia y sin reclamación alguna, y aparece el informe favorable de la expresada Junta;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de la materia;

Considerando que la Fundación de que se trata, instituída para socorrer a los pobres incapacitados para el trabajo, como finalidad esencial, encaja perfectamente en la categoría de Beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal, según disponen los artículos primero, segundo y cuarto del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que a tenor del artículo sexto del Real Decreto dado, procede confirmar y mantener en el ejercicio de sus cargos al Patrono de la Junta de Administradores y a sus sustitutos, en la forma prevista por el fundador;

Considerando que los bienes deben quedar adscritos definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo indicarse al Obispado la conveniencia de convertirlos en láminas intransferibles de la misma clase de deuda, para lo cual le faculta el fundador en la cláusula IX del apartado séptimo del testamento fundacional, láminas que convendría también depositar en el Banco de España a nombre de la Fundación;

Considerando que los Administradores rendirán cuentas al Obispo Patrono, según dispone el testador, y acreditarán el cumplimiento de las cargas ante el Protectorado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Clasificar como Fundación benéfico-particular la establecida en Urueñas por don Pedro Horcajo, con la finalidad de socorrer a los pobres impedidos para el trabajo.

2.° Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, interesando del señor Obispo Patrono la conveniencia de convertir los títulos ordinarios de la Deuda en inscripciones intransferibles, y de que éstas se depositen también en el Banco de España a nombre de la Fundación.

3.° Confirmar en sus puestos al señor Obispo Patrono, a los administradores y a quienes les sucedan en las funciones que ostentan o sus similares en el futuro, con las facultades reconocidas por el fundador y con la obligación de acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales; y

4.° Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

(Del «B. O. del E.», 21 septiembre, n.° 264.)

2397

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia, que la recaudación en período voluntario de los valores correspondientes a la Patente Nacional de Automóviles (clase B. Taxis) tendrá lugar durante los quince primeros días del mes de octubre próximo.

La cobranza no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes proveerse de la Patente en la capitalidad de la Zona a la que corresponda la localidad en que el vehículo se halle inscrito en Padrón.

Transcurrido el día 15 de octubre, experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos los débitos durante los diez últimos días de referido mes.

Segovia, 20 de septiembre de 1955.
El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

2352

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la Revisión general de Catastro realizada en el término municipal de ARCONES.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en el Ayuntamiento para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

Huerta: única, equivalente a 8.ª

Cereal riego: única, equivalente a 15.ª

Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 10.ª, 13.ª, 16.ª y 20.ª

Era (como erial): única, equivalente a 6.ª

Pradera: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 10.ª y 12.ª

Dehesa a pastos: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª

Pinar maderable: única, equivalente a 8.ª

Monte público número 178: única, equivalente a 6.ª

Monte público número 179: única, equivalente a 7.ª

Erial: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 6.ª y 7.ª

Segovia, 28 de septiembre de 1955.
El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

2367

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 31 de julio de 1953, se convoca a Asamblea provincial de este Colegio, que tendrá lugar en el Palacio de la Excelentísima Diputación, de esta Capital, el día doce de octubre próximo y hora de las doce de la mañana en primera convocatoria, y a las doce y treinta minutos en segunda, a la cual deberán concurrir todos los colegiados, para tratar de los asuntos siguientes:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Aprobación de cuentas de 1954.

3.° Problema de Secretarios habilitados.

4.° Reforma de clasificación de Secretarías.

5.° Proposiciones, ruegos y preguntas.

Segovia, 23 de septiembre de 1955.
El Presidente, *Raimundo Sanchidrián.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2202

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio a instancia de doña Rita Sánchez Martín, vecina de San Ildefonso, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana: «Una casa situada en el Real Sitio de San Ildefonso, en la calle del Barco, núm. 8, y Abastos, núm. 13, por donde tiene su entrada, que toda ocupa una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y lindaba antes al Norte, con patio común a varias casas; al Sur, con dicha calle; al Este, con casa de Hilarión Varga, y al Oeste, con calle de Abastos; hoy linda por la derecha, entrando, con calle del Barco; por la izquierda, entrando, con cochera de doña Carolina Pando, Marquesa de Miraflores, y al fondo, con patio de vecindad; en cuyo expediente por medio del presente he acordado citar a doña Matilde, doña Isabel, doña Hortensia, don Ramón y doña Josefa Bosque Montaves, en el concepto de herederos o causahabientes de la titular registral y catastral fallecida, doña Isabel Montaves Martínez, y de haber estos señores fallecido, a sus herederos o causahabientes; don José y doña Carmen Montaves Martínez, en el concepto de titulares catastrales, y de haber éstos fallecido, a sus herederos o causahabientes; a los colindantes señora Marquesa de Miraflores y propietario de un patio de vecindad, y de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes, y a las personas que tengan algún derecho real sobre la finca de que se trata, todos ellos de domicilio y paradero desconocido, y se convocan a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación o fijación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Segovia a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

2203

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de I.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Fernanda Gordo Calvo, asistida de su esposo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana, sita en San Ildefonso:

Una casa en la Cuesta de la Malabajada, número siete; ocupa una superficie de cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados; linda por el frente, Este, con dicha Cuesta; por la izquierda, Sur, y derecha, Norte, con callejón sin salida, y por la espalda, Oeste, con casa de Juan de las Heras. Consta de planta baja y principal; en el cual he acordado por medio del presente citar al referido don Juan de las Heras, como titular colindante, y de domicilio y paradero desconocido, y de haber este señor fallecido, a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Segovia a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

2345

Alcaldía de Campo de San Pedro

SUBASTA

Previa la correspondiente autorización ministerial y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a subasta pública una parcela de terreno que este Municipio posee de los propios del mismo al sitio titulado los «Rubiales», de cabida una hectárea 31 áreas y 80 centiáreas, cuya subasta tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento a las once horas del día siguiente que transcurran los veinte hábiles, a partir del siguiente del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El pliego de condiciones por las que habrá de regirse esta subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de febrero de 1955.

Campo de San Pedro, 27 de septiembre de 1955.—El Alcalde, *Ovidio Merino.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2340

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Información pública para oir reclamaciones

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes de reforma del Plan General de Ordenación Urbana, en virtud de solicitudes presentadas por los siguientes vecinos:

Doña Angeles García Alonso, sobre alineación de una finca de su propiedad en la calle de Fernando Baró, con vuelta a la de Víctor Espinós.

Don Máximo Vázquez Díez y don Jacinto Nobel Jiménez, solicitando el primero cambio de zonificación de una finca en el Barrio de San Rafael, y el segundo construcción de un edificio en la calle de las Escuelas Viejas, en condiciones no previstas en el Plan de Urbanización.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de 14 de julio de 1924 sobre Obras Municipales, se exponen al público dichos expedientes por plazo de TREINTA DIAS, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 27 de septiembre de 1955.—El Alcalde, *A. Calvo.*

2342

ALCALDIA DE HONTALBILLA

Información pública

Acordado por esta Corporación municipal, por unanimidad, la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la construcción de 13 viviendas, al sitio denominado de las «Navazuelas», inscritas en el Registro de la propiedad de Cuéllar en el tomo 987, libro 25, folios 197 y 198, al Instituto Nacional de la Vivienda, por el presente se anuncia la información pública que previene el Reglamento de Bienes Municipales, publicado en el B. O. E. núm. 195, de fecha 14 de julio de 1955, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan interponerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Hontalbilla, 27 de septiembre de 1955.—El Alcalde, *Mariano Merino*

2348

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones para la subasta relativa a los aprovechamientos de pastos de los montes «Cafría» y «El Mayor y Solilleja», y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación municipal, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Carbonero el Mayor a 28 de septiembre de 1955.—El Alcalde-Presidente, *Daniel Martín.*—P. A. del A., El Secretario, *Andrés Alvaro.*

2353

SAMBOAL

Por el término y los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para las subastas de aprovechamientos primarios del monte de propios de este Municipio, números 44-45 y 46, para el año forestal 1955-56.

Samboal a 28 de septiembre de 1955.—El Alcalde *Eladio Andrés.*

2354

BALISA

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de credi o sin transferencia para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Balisa a 29 de septiembre de 1955. El Alcalde, Aniceto Casado.

2355

DEHESA DE CUELLAR

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, para el próximo ejercicio económico de 1956, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se expresan, al objeto de que los contribuyentes interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Matrícula de industrial, diez días.

Patente nacional de automóviles y vehículos, quince días.

Dehesa de Cuéllar 26 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

2366

OTERO DE HERREROS

Debidamente confeccionados, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos cobratorios correspondientes a este término municipal y año próximo de 1956, que se relacionan a continuación y por los plazos que también se indican, durante los cuales pueden los interesados examinarles y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Documentos que se citan

Repartos de la riqueza urbana y rústica para la exacción del arbitrio municipal, por quince días.

Ordenanzas para la exacción de nuevos arbitrios, por quince días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Padrones de patente nacional de automóviles, por quince días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Otero de Herreros, 28 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Demetrio Arribas.

2360

VALLELADO

Instruído en este Ayuntamiento un expediente de suplementos de crédito sin transferencia, para forzar varias consignaciones del presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo detalle consta en el mismo, se hace saber que queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Vallelado a 28 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Bartolomé González.

2361

MADRONA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madrona a 28 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Maximiliano de la Calle.

2362

VILLOSLADA

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villoslada, a 29 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Félix Pérez.

2363

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas a 28 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Juan Martín.

2365

TABANERA LA LUENGA

Formada la matrícula de industrial de este término municipal, para el ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada y presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Tabanera la Luenga, 28 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Mariano Lázaro.

2368

LA MATILLA

Por el presente, se hace saber que habiéndose terminado la confección de la matrícula industrial, con su copia y lista cobratoria, queda expuesta al público en la Secretaría, por espacio de diez días hábiles, para que por los vecinos puedan interponer cuantas reclamaciones crean oportunas.

La Matilla a 3 de octubre de 1955. El Alcalde, Vicente García.

IMPRENTA PROVINCIAL